



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11 de octubre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.262/2011**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1784/11-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1784/11-10-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

**CONSIDERANDO (2):** Que con fecha 28 de febrero de 2007 se autorizó a la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. de Panamá, a realizar operaciones de reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el Registro No. R-0069; con fecha 1 de julio de 2011 el licenciado Gerardo Corrales, Gerente General de Aseguradora Hondureña Mundial, S.A., presentó solicitud para cambiar la denominación social a MAPFRE PANAMÁ, S.A., por lo que mediante oficio OF-SSYP-0555/2011 del 29 de julio, se le comunicó al licenciado Corrales, que debería presentar la siguiente documentación: 1) Constancia emitida por la Autoridad Supervisora o Reguladora del País de origen que haga constar que la Institución reaseguradora cambió de nombre; debidamente Apostillada y 2) Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 que contenga la opinión de los auditores independientes; ya que la opinión de los auditores presentada, es sobre los estados financieros consolidados a 2009.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 24 de agosto de 2011, ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL, S.A., remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la documentación solicitada, a excepción de la Apostilla en el Certificado emitido por la Autoridad Supervisora de Panamá; por lo que, mediante oficio OF-SSYP-0674/2011 del 5 de septiembre de 2011, se le solicitó enviar a dicha Superintendencia la Constancia debidamente Apostillada; dicho documento, fue recibido de conformidad el 21 de septiembre del corriente año.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 290-4500*



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 262/2011  
Pag.No.2

**CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 25 literal c) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las entidades extranjeras de reaseguro que deseen registrarse en el mismo, deberán contar con una calificación de riesgo emitida por una agencia calificadora internacional de riesgos en el caso de MAPFRE PANAMÁ, S.A., esta ha sido otorgada por AM BEST, bajo la categoría A- Estable.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, dependiente del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, extendió constancia según Resolución No.0019 del 13 de enero de 2011, en la que manifiesta que: 1) La sociedad Aseguradora Mundial, S.A. por medio de su Apoderado Legal, presentó memorial en la cual solicitó autorización para cambiar su razón social de la sociedad ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. a MAPFRE PANAMA, S.A., para tales efectos, su Apoderado Legal hizo acompañar su escrito del Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad solicitante, celebrada el 29 de junio de 2010. 2) Luego de la revisión técnica y jurídica correspondiente, el 15 de diciembre de 2010, fue aprobada la minuta para su inscripción en el Registro Público. 3) El 3 de enero de 2011, el Apoderado de la regulada presentó ante esta Superintendencia, una copia de la Escritura Pública No.25797 de 02 de diciembre de 2010, inscrita a Ficha 14308, Documento Redi 189783, de 23 de diciembre de 2010, así como la certificación de la entidad registradora que constata el cambio de la razón social. 4) Por lo tanto se ha satisfecho el trámite registral necesario para revestir de publicidad el cambio de razón social de una sociedad anónima. Consecuentemente, Resuelve: Aprobar el cambio de la razón social de ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. a MAPFRE PANAMA, S.A.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77, y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25.- c), 26, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 11 de octubre de 2011;

## RESUELVE:

1. Aprobar a ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., la solicitud de cambio de denominación social a MAPFRE PANAMÁ, S.A. en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción
1.	MAPFRE PANAMÁ, S.A.	R-0069	Personas y Daños	Panamá

2. Notificar la presente Resolución a MAPFRE PANAMÁ, S.A., a través del licenciado Gerardo Corrales, Gerente General de Aseguradora Hondureña Mundial, S.A., quien solicitó el cambio correspondiente.



# Comisión Nacional de Bancas y Seguros

Circular CNBS 262/2011  
Pag.No.3

3. Notificar a MAPFRE PANAMÁ, S.A., a través del licenciado Corrales, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,

  
  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría